



APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO

RESOLUCION EXENTA N° 1824

ARICA, 29 DIC. 2009

VISTOS:

1. Modificación Contrato mejoramiento infraestructuras organizaciones sociales, Región Arica y Parinacota, de fecha 15 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región Arica y Parinacota, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GOMEZ LTDA. RUT 77.971.690-2, representada por el Sr. BARYAN GOMES SAN JUAN, RUT 12.215.781-4.
2. El Contrato de fecha 16 de octubre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, por una parte, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GOMEZ LTDA. RUT 77.971.690-2, representada por el Sr. BARYAN GOMES SAN JUAN, RUT 12.215.781-4, mediante el cual se constituye a este último organismo la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURAS ORGANIZACIONES SOCIALES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**, Código BIP 30086402-0.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 27 de noviembre de 2009, según **Certificado N° 387/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, en donde se aprueba creación de la partida "PERMISO DE EDIFICACION Y RECEPCION FINAL".

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación Contrato mejoramiento infraestructuras organizaciones sociales, Región Arica y Parinacota, de fecha 15 de diciembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región Arica y Parinacota, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GOMEZ LTDA. RUT 77.971.690-2, representada por el Sr. BARYAN GOMES SAN JUAN, RUT 12.215.781-4.



2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

“En Arica, a 15 de diciembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, por una parte, y la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GOMEZ LTDA.** RUT 77.971.690-2, representada por el Sr. **BARYAN GOMES SAN JUAN**, RUT 12.215.781-4, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Agustín Edwards N°1415, Población Maipú Oriente de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 16 de Octubre de 2009, ambas partes suscribieron contrato de Mejoramiento infraestructura organizaciones sociales Región Arica y Parinacota, aprobado por Resolución Exenta N° 1339 de fecha 16 de octubre de 2009 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el cual se encomienda a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGANDOÑA Y GOMEZ LTDA.**, la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURAS ORGANIZACIONES SOCIALES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”**, Código BIP 30086402-0.

SEGUNDO: Que, por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar una modificación al contrato ya individualizado; lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 27 de noviembre de 2009, según **Certificado N° 387/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, en donde se aprueba creación de la partida **“PERMISO DE EDIFICACION Y RECEPCION FINAL”** en el proyecto **“MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURAS ORGANIZACIONES SOCIALES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”**, Código BIP 30086402-0. La modificación se realizará conforme al siguiente tenor:

REEMPLÁZASE la cláusula CUARTA por la siguiente:

CUARTO: El valor del presente contrato asciende a la suma de \$ **217.209.032.- (doscientos diecisiete millones doscientos nueve mil treinta y dos pesos)**, financiado con cargo al F.N.D.R. Tradicional, Presupuesto Regional año 2009. Los que se pagarán mediante Estados de Pagos Mensuales obligatorios según el avance de las obras que deberán ser compatibles con la Carta Gantt y el programa financiero. Condición que estará a cargo del Supervisor técnico de Obras (S.T.O.), el cual emitirá un informe mensual autorizando la ejecución de los Estados de Pagos. Además deberá adjuntarse Certificado de Cotización Previsional de los trabajadores acreditando el pago mensual y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales emitido por la Inspección de Trabajo que no existe reclamo alguno del personal de esta obra. Estos se presentarán en la Unidad Técnica del Gobierno Regional 4 días hábiles antes de la fecha de pago.

Se aceptará sólo una diferencia de un 5% en cada estado de pago con respecto a la carta Gantt y Programa Financiero. Cada estado de pago deberá venir firmado por el contratista o su representante legal.

Se retendrá un 10% del valor de cada Estado de Pago. Ello hasta completar un 5% del total del valor del contrato, a fin de caucionar la buena ejecución de los trabajos, lo que no excluye la Boleta señalada en el punto 17.2 de las Bases Administrativas de la propuesta.

Estas retenciones podrán ser utilizadas para cumplir obligaciones derivadas de los contratos de trabajos, previsión social, derechos municipales y observaciones no corregidas por el contratista.

Por informe fundado por el S.T.O., con Vº Bº del Intendente, el Contratista estará obligado a aceptar las modificaciones de la Obra (aumentos, ampliaciones y disminuciones) que se encomienden incluyendo el aumento del plazo de ejecución de la misma, a los mismos precios unitarios del Presupuesto ofertado.

La partida correspondiente a **PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN FINAL**, tiene por objeto que el contratista, elabore y presente toda la documentación requerida por la Dirección de Obras Municipales, con el fin de obtener la aprobación del Permiso de Edificación y posteriormente la Recepción de Obras.



Sin perjuicio de lo anterior, si algunas organizaciones sociales, que requieran Permiso de Edificación y Recepción Final no cumplieren con las normas urbanísticas de construcción o habitabilidad, según la Ley General de Urbanismo y Construcciones y/o Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, por intervenciones u obras realizadas con anterioridad o en forma independiente a las modificaciones correspondientes al proyecto, no será responsabilidad del contratista obtener la aprobación del Permiso de Edificación y la Recepción de Obras, por lo cual se extinguirá su obligación respecto esta partida con la sola presentación de los documentos ante el Dirección de Obras Municipales, independientemente de la resolución que esta emita, en los casos citados anteriormente.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Contrato, señalado en el artículo Primero de la presente Modificación.

La presente Modificación de contrato ya individualizado, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del contratante, tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.”

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CSG/mm

DISTRIBUCION:

1. Departamento jurídico.
2. Oficina de partes.

